



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Alcaldía N° 099-2021-MPB/A

Bolívar, 20 de diciembre del 2021

VISTO:

El artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Artículo 29° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPB/A, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó y promulgó, respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Provincial de Bolívar, debidamente equilibrado por un monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES (S/ 9'411,572)** para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2021.

Que, así mismo el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en esa línea el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, así mismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, así mismo el numeral 23.2 del Artículo N° 23° de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar,

Que, así mismo el inciso "C" del numeral 28.1 del Artículo N° 28°, de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; establece que La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50º del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; y

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, este Despacho.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar, Provincia de Bolívar, del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 450,000.00)** en el rubro 07 Fondo De Compensación Municipal de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
TIPO DE TRANSACCION	: 1 Ingresos Presupuestarios	
GENERICA DEL INGRESO	: 1.4 Donaciones y Transferencias	
SUB GENER. DEL INGRESO 1	: 1.4.1 Donaciones y transferencias Corrientes	
SUB GENER. DEL INGRESO 2	: 1.4.1.4 Por Participaciones de Recursos Determinados	
ESPECIFICA DEL INGRESO 1	: 1.4.1.4.5 Fondo de Compensación Municipal	
ESPECIFICA DEL INGRESO 2	: 1.4.1.4.5.1 Fondo de Compensación Municipal	450,000.00
		=====
TOTAL INGRESOS		450,000.00
		=====

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
CATEGORÍA DEL GASTO	: GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	50,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: INCREMENTO DE LA PRACTICA DE ACTIVIDADES FISICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA POBLACION PERUANA	
PRODUCTO	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL CENTRO POBLADO SAN VICENTE DE PAUL DEL DISTRITO DE LONGOTEA - PROVINCIA DE BOLIVAR - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	
ACTIVIDAD	: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 Fondo de Compensación Municipal	
CATEGORÍA DEL GASTO	: GASTO CAPITAL	
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios	
GENERICA DEL GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	400,000.00
		=====
TOTAL EGRESOS		450,000.00
		=====

Artículo 2. Codificación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Regístrese y comuníquese.

